

DECRETO N°: 3221-1

TEMUCO: 29 NOV 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y Otro, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 17 de noviembre del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Obras de Conservación Jardines Infantiles Volcán Lascar y Organilleros VTF de La Municipalidad de Temuco, Línea N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y Otro, por escritura pública de fecha 17 de noviembre del 2021.-
- 2.-la municipalidad de Temuco, pagará al prestador la suma total y única de \$95.452.338(noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos), IVA incluido, mediante estados de pagos mensuales, según artículo 29 de las bases administrativas.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6438/2021

SEXTO BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES INFANTILES
VOLCAN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO LINEA NÚMERO DOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA Y OTRO

Mcl/MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**,

persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos doce mil sesenta y nueve guion seis, representada por don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, cédula nacional de identidad número

y don

ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

y don **GERARDO FERNANDO DEL**


CANTO JOFRÉ, chileno, cédula nacional de identidad número

todos con domicilio en calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina dieciocho de la ciudad y comuna de Temuco; todos los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de Temuco, calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina número dieciocho, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, repertorio número once mil setecientos noventa y cinco guion veintiuno, otorgada ante el notario público suplente Carol Rafide Cuadra de la notaria de la agrupación de comunas Esmirna Vidal Moraga, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio cuatrocientos setenta y dos de fecha once de agosto del dos mil veintiuno, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento quince guion dos mil veintiuno: **"OBRAS DE**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



CONSERVACIÓN JARDINES INFANTILES VOLCÁN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA -CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, GERARDO DEL CANTO JOFRE-**, en su Línea Número Dos "Jardines Infantiles Organilleros". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, específicamente en sus cláusulas sexta, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, y nombran como representante o apoderado común a don Anibaldo Jobet Riffo Fuentes para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA Y GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra de conservación jardines infantiles Volcán Lascar y Organilleros VTF de la municipalidad de Temuco, en su Línea Número Dos: "Jardín Infantil Organilleros". Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento quince guion dos mil veintiuno. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de



Temuco pagará al Contratista la suma única y total de noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos. IVA incluido, sin reajustes ni intereses. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado por el Depto. de educación, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra será de noventa días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno. **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cinco cuatro cinco dos AVLA Seguros de Créditos y Garantía S.A., con fecha de emisión veintiocho de octubre del dos mil veintiuno y vigencia desde el diecinueve de octubre del dos mil veintiuno y termino treinta de noviembre del dos mil veintidós, tomada a nombre de la municipalidad de Temuco, por un valor asegurado de ciento cincuenta y nueve unidades de fomento. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento., en forma conjunta o individualmente. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES y GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA.**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil dieciocho Y certificado de Vigencia fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la

Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cuatrocientos treinta y ocho.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE por sí y
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 23 NOV 2021

